

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el arábigo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Los que suscriben, **CC. Cindy Blanco Ochoa y José Miguel Santos Zepeda**, en carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que nos permiten los arábigos *41 fracción II, 42 y 50 fracción I*, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Honorable Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

### INICIATIVA:

**3594** Que tiene por objeto el planteamiento de llevar a cabo *"la reforma del arábigo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco"*, por consiguiente, las adecuaciones y/o modificaciones al ordenamiento legal que nos ocupa, esto con base y apego en la siguiente:

### ARGUMENTACIÓN:

**I.-** El arábigo *115 fracción II*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y maneje su patrimonio conforme a la norma aplicable.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su arábigo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el arábigo 77, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o reglamentación en materia municipal: *I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal, y en atención al arábigo 86, correspondiendo al Ayuntamiento, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.*

**III.-** El arábigo *40 fracción II*, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado con los arábigos *41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I*, todos de la legislación antes citada, es una facultad de los regidores presentar cualquier iniciativa sobre ordenamientos municipales, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

**IV.-** El arábigo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula la prohibición en toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Y siendo objeto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su arábigo 1º la reglamentación en lo conducente del artículo ya señalado de la Carta Magna, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea y tiene por objeto se apruebe reformar el arábigo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

V.- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, enuncia que, su objeto será prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Carta Magna, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, correspondiendo al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

VI.- La Ley General de Turismo, señala que, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, por lo que los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible.

VII.- El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, tiene como objetivo garantizar el acceso a los derechos humanos a todas las personas pertenecientes a los grupos prioritarios, comprendiendo las interseccionalidades que agravan la discriminación, mediante la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las políticas públicas, acciones afirmativas para garantizar la inclusión y no discriminación, fortaleciendo las condiciones institucionales para el abordaje de sus agendas, profundizando en la corresponsabilidad de todas y todos los actores involucrados y reconociendo la identidad diversa de Jalisco.

VIII.- La Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que, entre otros fines, que su objeto es el de establecer las bases para que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de disfrutar y ejercer libremente la actividad turística en la entidad.

IX.- Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

X.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 14 estipula qué es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

En los términos del ordenamiento antes citado, el proyecto de iniciativa se integra atendiendo a lo dispuesto en materia de Mejora Regulatoria, así como en correlación de lo establecido por los arábigos 58, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, y acorde a los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se argumenta que, al tratarse de un proyecto de iniciativa de reforma cuyo propósito es actualizar y homologar las disposiciones normativas municipales que aquí se vierten con la legislación estatal, se considera exenta de la dictaminación correspondiente al análisis de impacto regulatorio (AIR), por lo que se adjunta al presente documento el formato de exención de análisis de impacto regulatorio, con base en los lineamientos que aquí se mencionan.

XI.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 58 enuncia que, de entre las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales con las que cuenta son: *i) el estudio, valoración y captación de todas las*

*inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal; ii) proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; y iii) revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes, por tal motivo siendo este proyecto de iniciativa con turno a la comisión colegiada y permanente antes citada.*

**XII.-** El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo 44 enuncia que, de entre las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano con las que cuenta son: *i) supervisar y proponer medidas tendientes a orientar políticas de protección, integración y inclusión a personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades; ii) proponer se establezcan vínculos generando la protección integración e inclusión a personas con discapacidad, y iii) proponer toda medida orientada a políticas de desarrollo social y humano y de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad en el Municipio.*

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida exposición de motivos acorde al objeto del presente proyecto de iniciativa, los que suscribimos, CC. Cindy Blanco Ochoa y José Miguel Santo Zepeda, en carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos exponer a la consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. La Organización Mundial de Turismo, en 2014 publicó el “Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, herramientas y buenas prácticas. Módulo I: Turismo Accesible – definición y contexto”. En donde puntualiza que el turismo inclusivo<sup>1</sup> no se limita a la eliminación de barreras físicas, sensoriales o de la comunicación, si no que tiene por finalidad lograr que los entornos, productos y servicios turísticos, puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona con o sin discapacidad.

- II. Según Taleb Rifai, Secretario General de Turismo (2010-2018):

*“La accesibilidad es un elemento crucial de toda política de turismo responsable y sostenible. Es una cuestión de derechos humanos y es también una extraordinaria oportunidad de negocio. Por encima de todo, debemos darnos cuenta de que el Turismo Accesible no solo es bueno para las personas con discapacidad o con necesidades especiales, es bueno para todos.”<sup>2</sup>*

- III. Asimismo promover un turismo incluyente, y garantizar acceso igualitario a servicios turísticos para todas las personas, incide directamente en el cumplimiento de la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por esa razón, la OMT creó la plataforma “Tourism for SDGs”.<sup>3</sup>

- IV. Siguiendo esta tendencia, en marzo de 2021, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Turismo y la Subsecretaría de Derechos Humanos

<sup>1</sup> “[...] el término Turismo Accesible tiene varios sinónimos en diferentes países, sin haberse acordado uno común. Así se denomina entre otros: Turismo inclusivo, Turismo adaptado, Turismo para Todos, Turismo sin barreras (*Barrier Free Tourism*, BFT, en sus siglas en inglés), Turismo de fácil acceso (*Easy access tourism*), Turismo Universal.” (OMT, 2014, p. 17).

<sup>2</sup> OMT, (2014). *Manual sobre Turismo Accesible para Todos: Principios, Herramientas y Buenas Prácticas*. Organización Mundial de Turismo. Recuperado el 10 de octubre de 2022 en: <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284416486>

<sup>3</sup> Véase más en: <https://tourism4sdgs.org/>

publicaron el “Manual de recomendaciones para la atención de Personas con Discapacidad”, con el objetivo que instituciones públicas y privadas, y prestadores de servicios turísticos establezcan lineamientos y protocolos de atención digna y adecuada para personas que viven con alguna discapacidad. Este documento, es el primero de turismo incluyente en nuestro estado.

- V. Por otro lado, en 2021 se lanzó la ISO-21902:2021 denominada “Turismo y servicios relacionados — Turismo accesible para todos — Requisitos y recomendaciones” la cual busca “establecer requisitos y proporciona pautas para un “turismo accesible para todos” con el objetivo de garantizar el acceso y disfrute igualitario del turismo por parte de la más amplia gama de personas de todas las edades y capacidades.”<sup>4</sup>
- VI. El “turismo accesible” -en el presente denominado- “turismo incluyente” es una de las dimensiones del “turismo para todas las personas” el cual, además de la accesibilidad universal busca reconocer otras expresiones e identidades como orientación sexual, nacionalidad, creencias religiosas, edad, pertenencia a grupos étnicos, lenguas, etc.

De acuerdo a lo antes señalado e indicado, los que suscribimos, CC. Cindy Blanco Ochoa y José Miguel Santo Zepeda, en carácter de Regidores Titulares y como integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento en el arábigo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, propongo la reforma del arábigo 49 fracción LXXII de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ordenamiento antes citado, por lo cual me permito proponer a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la propuesta de reforma del citado ordenamiento en los siguiente términos:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

| Texto Vigente:                                                                                                                                                                                           | Propuesta:                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO                                                                                                                                    | REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO                                                                                                                        |
| (...)                                                                                                                                                                                                    | (...)                                                                                                                                                                                        |
| CAPÍTULO IV<br>COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD                                                                                                                   | CAPÍTULO IV<br>COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD                                                                                                       |
| (...)                                                                                                                                                                                                    | (...)                                                                                                                                                                                        |
| Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:                                                                                            | <i>Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</i>                                                                         |
| (...)                                                                                                                                                                                                    | (...)                                                                                                                                                                                        |
| LXXII. Crear y mantener áreas con las condiciones adecuadas para que personas con discapacidad, adultos mayores y otros que tengan dificultades de accesibilidad, puedan gozar del descanso y recreación | <i>LXXII. Crear y mantener acciones tendientes a promover el turismo incluyente, con personas turistas, las y los prestadores de servicios turísticos, así como los servicios turísticos</i> |

<sup>4</sup> Véase más en: <https://www.iso.org/standard/72126.html>

mediante la actividad turística.

**municipales, en consideración con las necesidades diferenciadas de:**

(...)

- a. **Personas con cualquier tipo de discapacidad**
- b. **Personas adultas mayores**
- c. **Personas lactantes**
- d. **Personas pertenecientes a pueblos originarios**
- e. **Personas pertenecientes a grupo prioritarios**
- f. **Niñas, niños y adolescentes**
- g. **Cualquier otra que la Coordinación considere pertinente**

(...)

Por lo anterior expuesto, en consideración con el arábigo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y arábigos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Que se tenga por presentado el presente proyecto de iniciativa, mismo que tiene por objeto la reforma del arábigo 49 fracción LXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Que se me provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en la sesión del Ayuntamiento subsecuente a la presentación del presente proyecto, que se dictamine y sea turnada a las comisiones colegiadas y permanentes de: Reglamentos y Puntos Constitucionales, y Desarrollo Social y Humano.

**TERCERO.** Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de las presentes peticiones.

**Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**



**Cindy Blanco Ochoa**  
Regidora



**Jose Miguel Santo Zepeda**  
Regidor